En sesión celebrada el día 7 de febrero de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre la información que deben enviar las entidades locales que disponen de Policía Local al Departamento titular de las competencias en materia de seguridad pública, formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 7 de febrero de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Adolfo Araiz Flamarique, miembro del Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, ante la Mesa de la Cámara presenta para su tramitación las siguientes preguntas para su respuesta escrita:

La Ley Foral 8/2006, de 20 de junio, de Seguridad Pública de Navarra, en su artículo 23.6 establece que:

“Las Entidades Locales que dispongan de Policía Local deberán enviar al Departamento titular de las competencias en materia de seguridad pública, dentro del primer trimestre de cada año, y de acuerdo con los criterios unificados de elaboración que establezca dicho departamento, la información siguiente:

a) La memoria de los servicios prestados en el año anterior.

b) Los datos registrales de delitos, faltas e incidencias diversas.

c) Las dotaciones de recursos humanos y materiales”.

Por su parte el artículo 23.2 en relación con el apartado 1.h) de la Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las Policías de Navarra, establece que las actuaciones que practiquen las Policías Locales de Navarra deberán ser comunicadas a la Policía Foral de Navarra.

A la vista de todo lo anterior, se formulan las siguientes preguntas:

1.- ¿Cuántas entidades locales de las que disponen de policías locales han remitido en los 10 últimos años al departamento competente en materia de seguridad pública la memoria de los servicios prestados en el año anterior?

2.- ¿Cuántas entidades locales de las que disponen de policías locales han remitido en los 10 últimos años al departamento competente en materia de seguridad pública los datos registrales de delitos, faltas e incidencias diversas?

3.- ¿Cuántas entidades locales de las que disponen de policías locales han remitido en los 10 últimos años al departamento competente en materia de seguridad pública las dotaciones de recursos humanos y materiales?

4.- ¿Cuántas entidades locales de las que disponen de policías locales han remitido en los 3 últimos años a la Policía Foral comunicación sobre las actuaciones que practiquen en relación con lo establecido en el artículo 23.1.h) de la Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las Policías de Navarra?

5.- ¿Qué entidades locales en concreto han incumplido y en qué grado, en los últimos 10 años, las obligaciones recogidas en lo establecido en los artículos 23.6 de la Ley Foral 8/2006, de 20 de junio, de Seguridad Pública de Navarra, y el 23.2 en relación con el apartado 1.h) de la Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las Policías de Navarra?

6.- ¿Qué medidas ha adoptado el departamento competente en materia de seguridad pública para que las entidades locales incumplidoras remitan la información tanto al propio departamento como a la Policía Foral?

Iruñea/Pamplona a 3 de febrero de 2022

El Parlamentario Foral: Adolfo Araiz Flamarique